

CONVOCATORIA PREMIOS “ COMPARSAS HALLOWEEN 2023”.

El Ayuntamiento de Utebo considera importante reflejar e identificar las tradiciones y costumbres del municipio en aras de reforzar su identidad. Desde el área de Festejos del Ayuntamiento de Utebo se propone

La celebración de los Premios “Comparsas Halloween 2023” contribuye a dinamizar el tradicional desfile de Halloween fortaleciendo el reconocimiento de nuestra participación activa como ciudadanos..

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto convocar para el año 2023 los Premios “Comparsas Halloween 2023” de Utebo.

Esta actuación tiene como objeto poner en valor las señas de identidad de Utebo durante la celebración de los festejos populares, animando y dinamizando las calles del municipio, creando un ambiente festivo gracias a la implicación de los vecinos organizados en peñas o grupos por medio de la preparación y el desfile en comparsas.

La finalidad de los Premios es el poner el valor el esfuerzo de los participantes para que el desfile se convierta en una actividad que fomenten las actividades en familia.

Con estas bases se pretende propiciar la participación popular en los festejos, la creatividad, diversión y alegría y jovialidad

Artículo 2.- Régimen de concesión

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.- Bases Reguladoras

Las bases para la concesión de estas subvenciones se establecen en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, sección sexta, número 131, de 20 de junio de 2016, modificadas por Acuerdo Plenario el 21 de mayo de 2020 (Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza número 195, de 25 de agosto de



2020)

Artículo 4.- Crédito Presupuestario.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de los Premios comparsas Halloween 2023” es de 855 €.- euros, que se imputarán a la partida 338 48301 del ejercicio 2023.

Artículo 5. Categorías

Las categorías en las que se podrá participar serán:

Grupos: personas disfrazadas que desfilan a pie o acompañados de vehículos de pequeño tamaño sin remolque (bicicletas, coches o similar)

Artículo 6. Cuantía de los Premios

Se concederán los siguientes premios:

- **Premio “Aterrador”:** Actividad de aventura en familia valorado en 405€ IVA incluido
- **2 premios de participación:** Tarde de juegos en grupo en parque de bolas valorado en 175€ cada uno IVA incluido.

Estos premios estarán sujetos a la correspondiente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, viniendo obligado el Ayuntamiento a notificar a la Agencia Tributaria el importe del premio y la persona o entidad a quién se le ha hecho entrega.

Artículo 7.- Beneficiarios y Requisitos.

Tendrán la consideración de beneficiarios de los Premios “Comparsas Halloween 2023” Podrán participar todas las , asociaciones o grupos de personas en los que al menos el 80% estén empadronados en Utebo.

□ Habrá un representante mayor de edad por cada colectivo, que será la persona que deberá:

a) Tener la condición de persona física o jurídica.

- Persona física: persona que ejerce la representación de un grupo o colectivo no constituido legalmente sobre el que recaerá el premio.



- Personas jurídicas: asociaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, que estén debidamente inscritas en el registro administrativo correspondiente y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Utebo., representada legalmente según la junta o estatutos de la misma.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Utebo o, en su caso, haber solicitado aplazamiento/fraccionamiento de deudas a fecha de solicitud de la participación en los premios.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No hallarse incurso en ninguna otra de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan excluidas todas entidades de carácter público, entidades privadas participadas por entidades públicas, así como asociaciones y demás entidades con ánimo de lucro.

Artículo 8.- Ámbito de Aplicación.

Podrán presentar su inscripción a la participación en el desfile las personas empadronadas en Utebo o Asociaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, que estén debidamente inscritas en el registro administrativo correspondiente y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Utebo.

Artículo 9.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica o presencialmente, junto con la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Utebo:

Deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida,



obligatoriamente de forma electrónica accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento, <http://utebo.sedelectronica.es>

En el caso que la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, en caso contrario se entenderá por desistido de su solicitud.

El plazo de presentación será hasta el día 27 de octubre y en todo caso 20 días desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la provincia de Zaragoza.

Artículo 10.- Normas.

La participación que se presente en la convocatoria del año 2023 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Cada una de las solicitudes de inscripción deberá presentar una comparsa con una temática de Halloween acompañada de las personas integrantes del grupo.

Para la participación es necesaria la inscripción previa, no entrando en el concurso si no se ha realizado el trámite.

El número de personas mínimo para poder participar es de 10 personas por comparsa. Si el grupo esta compuesto por niños menores de 11 años, estos deberán ir acompañados por un adulto, en una proporción de 1 adulto cada 5 niños.

Todos los miembros de la comparsa deberán ir disfrazados.

Cada comparsa recibirá un numero cuando proceda a su inscripción, este numero determinara su posición en el pasacalles. Esta posición se deberá respetar durante todo el recorrido.

Las comparsa deberán estar en el Parque Europa en la salida del pasacalles a la hora que se le indicará desde el área una vez se conozca el total de participantes..

Al finalizar el recorrido, la comparsas accederán al escenario o a pie de la calle a determinar con los participantes y podrán desarrollar una breve



puesta en escena (nunca más de 5 minutos) que será tenida en cuenta por el jurado

La concurrencia al desfile supone la plena aceptación de estas bases, quedando facultada la organización del mismo para resolver cualquier cuestión no prevista.

Junto con la hoja de inscripción se presentará la declaración responsable que aparece en este documento debidamente cumplimentada y una fotocopia del DNI o pasaporte de la persona (mayor de edad) que represente a al grupo o asociación.

Artículo 11. Modelos normalizados de solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes de inscripción se formalizarán mediante el correspondiente modelo normalizado, debidamente cumplimentado, que se encuentra a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento de Utebo, en la dirección electrónica www.utebo.es/festejos .

Las solicitudes para participar en el Premio deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación (Anexo) debidamente cumplimentada, acompañada de la fotocopia del DNI/NIE de la persona que solicita la subvención. En el caso de personas jurídicas, fotocopia del CIF de la entidad y fotocopia del DNI/NIE de la persona que ostenta la representación de la misma.

La solicitud incluye:

- Autorización Expresa para la consulta interactiva por parte del órgano gestor del Ayuntamiento de Utebo de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con a la Seguridad Social (TGSS), con la Hacienda Autonómica y la Tesorería Municipal.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- Autorización expresa para la captura de imágenes y su posterior difusión en diversos formatos y medios, con fines informativos y/o



promocionales relacionados con el Premio, sin derecho a percibir contraprestación alguna

2. Declaración responsable conforme al modelo normalizado puesto a disposición de los interesados en el anexo, en la que se hará constar, entre otros extremos:

- Que no está incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda pública, así como al corriente de pagos con la Seguridad Social, en el caso que corresponda, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Utebo.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aceptación de las normas de seguridad prevista en el desarrollo del desfile por parte de todos los miembros de la carroza o comparsa.

Artículo 12. Criterios de Valoración

Los criterios de valoración que utilizará la Comisión de Valoración constituida al efecto serán los siguientes, computando los puntos repartidos según categorías y con los siguientes criterios: Observando los detalles, confección y realización de las carrozas y comparsas que participan.,centrándose sobre todo en una serie de cuestiones que serán puntuadas por cada miembro del mismo, de 1 a10:

- Criterios de valoración:

Atendiendo a la finalidad del concurso que pretende dinamizar la participación y dinamización social se valoran:

- a) Originalidad, creatividad y uso de materiales reciclados en el vestuario y complementos que muestren la colaboración grupal en la elaboración.



b) Adecuada caracterización de los participantes en relación con la temática del concurso y entre ellos.

c) Composición de conjunto y dinamización grupal del pasacalles y final de recorrido, que fomenten la diversión y la participación del público.

El Jurado realizará una primera valoración de los/as participantes pie de calle.

Durante el recorrido y a su llegada al final, la comisión de valoración realizará una segunda valoración sobre la puesta en escena y resultado final.

Artículo 13. Procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al Premio, se procederá a tramitar el expediente conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto, el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La instrucción del expediente de concesión corresponderá al Coordinador/a del área de Juventud a, que realizará los siguientes trámites:

1. Revisión documental de candidaturas y documentación aportada. En caso de solicitudes incompletas, se requerirá al solicitante la subsanación de la candidatura en un plazo no superior a 10 días. En caso de no efectuar la subsanación se desestimarán la solicitud.
2. La evaluación de las comparsas presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria. Esta valoración se realizará a partir el día **31 de octubre**, comunicando los resultados de las votaciones el mismo día en la página web del ayuntamiento para su consulta pública y en el evento publico.
3. Al finalizar la valoración de todos los participantes, se procederá a la emisión de un informe al órgano instructor del expediente, en el que se concretará el resultado de la valoración de las comparsas y carrozas presentadas, se fijará el orden de las valoraciones y se confirmarán los ganadores.



4. Realizada la valoración de las solicitudes, el órgano de instrucción emitirá propuesta de resolución al Sra. Alcaldesa, expresando la relación de solicitantes, la puntuación otorgada, la relación de premiados y el premio otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, y a la vista de los criterios de valoración y atendiendo a la calidad de las propuestas, podrán declarar desiertos los premios, en caso de considerar que las comparsas presentadas no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas.

Artículo 14.- Resolución y notificación

Finalizada la evaluación por la Comisión de Valoración, el/la técnico/a emitirá informe con propuesta de resolución, que será objeto de fiscalización previa por la Intervención General del Ayuntamiento de Utebo, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme al crédito estimado para la convocatoria. La propuesta de resolución incluirá la relación de solicitantes, la puntuación otorgada, la relación de premiados y el premio otorgado, conforme al artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La resolución definitiva se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios físico y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Utebo.

Artículo 15. Pago.

El premio será entregado en especie, por medio de un vale acreditativo, a favor de las personas, físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria a de estos Premios.

Los solicitantes premiados, para proceder a la entrega del Premio, deberán comunicar mediante escrito en modelo normalizado (Anexo III) dirigido al



Ayuntamiento de Utebo la aceptación del Premio en el plazo máximo de diez días. La aceptación incluirá autorización expresa para publicación y difusión de imágenes referidas a la obtención del Premio.

Artículo 16. Comisión de Valoración

Según la ordenanza municipal de subvenciones y premios, la comisión de valoración estará formada por dos profesionales del ocio y tiempo libre, especializados en el trabajo con menores, familias o imagen. Actuará como secretario de la comisión, con voz y voto un funcionario de la escala de Administración especial de los grupos A1 o A2.

Les corresponden las tareas de evaluación de las solicitudes presentadas en la convocatoria conforme a los criterios de valoración del artículo 12.

Emitirán el informe que servirá de base para la propuesta de resolución del órgano instructor, donde detallarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden de prerrelación resultante, según establece la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Artículo 17. Obligaciones Premiados

Son obligaciones de los premiados:

- a) Aceptar expresamente el Premio otorgado conforme al modelo normalizado (Anexo II)
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Utebo el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que motivan la concesión del Premio.
- c) Proceder al reintegro del Premio en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa vigente concordante.
- d) Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Cumplir lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, según el cual los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar al Ayuntamiento de Utebo, previo



requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley en materia de Transparencia, con las consecuencias recogidas en el artículo 9.4.

Artículo 18.- Concurrencia y compatibilidad del Premio.

El Premio “Comparsas Halloween 2023 ” es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 19.- Anulación e Incumplimiento.

1. La falsedad u omisión de los documentos aportados podrá suponer la exclusión del participante.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas dará lugar a la finalización de la participación sin más trámite, sin perjuicio de las medidas que se pudieren tomar por el incumplimiento de las obligaciones contempladas pudiendo, en tal caso, exigirse el reintegro de los premios.
3. El falseamiento de los datos para obtener la condición participante dará lugar a la pérdida de condición de participante, sin perjuicio de las medidas que se pudieren tomar por el incumplimiento de las obligaciones contempladas.

Artículo 20.- Aceptación.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases reguladoras de la misma por parte de los solicitantes y autoriza al Ayuntamiento de Utebo a la publicación y difusión de imágenes referidas a su participación en los premios de “Comparsas Halloween 2023” de Utebo.

Artículo 21. Legislación Aplicable.

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones, las presentes normas quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,



las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y supletoriamente por las restantes normas del Derecho Administrativo aplicables.

Artículo 22. Anexos.

Los Anexos forman parte indisoluble de esta convocatoria. Se podrán obtener en la página web institucional <https://utebo.es/>.

